

OBJ: Reconoce como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE) a la empresa **AIR NEW ZEALAND LTDA CMAE 517.**

Nº 08/5/83 /

SANTIAGO, 17 MAR 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa **AIR NEW ZEALAND LTDA.** Para obtener un aumento de capacidad en su Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE), que le permitirá efectuar actividades de Mantenimiento Limitado en **AERONAVES** de matrícula Chilena, bajo la clase 2 y 4.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un Centro de Mantenimiento Aeronáutico, aprobado por la Autoridad Aeronáutica de **NEW ZEALAND.**
- c) La aceptación por parte del **SUBDEPARTAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO,** de los Manuales de Procedimientos de Inspección (MPI) y Manual General de Mantenimiento (MGM) de la empresa, los cuales han sido previamente aprobados por la Autoridad Aeronáutica de **NEW ZEALAND.**
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a:
 - Lista de capacidades presentada por la empresa para su funcionamiento, previamente aprobada por la Autoridad Aeronáutica del **NEW ZEALAND** en sus Especificaciones Operacionales,
 - Instalaciones que utilizará esta empresa: Base de mantenimiento de **AIR NEW ZEALAND LTDA** ubicada en **GEOFFREY ROBERTS ROAD AUCKLAND INTERNATIONAL AIRPORT** en la ciudad de **AUCKLAND – NEW ZEALAND** para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la empresa, para la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
 - Herramientas, materiales y equipos requeridos para cumplimiento del listado de Capacidades aprobado.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
 - Información de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las Aeronaves indicados en su Lista de Capacidad.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica DAR/DAN 145, para el otorgamiento del Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero.
- f) La revisión de los antecedentes técnicos presentados.

- g) Que la empresa **AIR NEW ZEALAND LTDA** cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile para el otorgamiento de una ampliación en su Certificado de Reconocimiento como CMAE.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil

RESUELVO:

- 1) Autorizase a la Empresa **AIR NEW ZEALAND LTDA**, con domicilio en la ciudad de **AUCKLAND, NEW ZEALAND**, para efectuar actividades de mantenimiento en Aeronaves de matrícula Chilena, Limitado bajo la clase **2 y 4**.
- 2) Emítase y válidese la correspondiente hoja de Habilitaciones y Limitaciones del Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° **517 AIR NEW ZEALAND LTDA**.
- 3) Esta Autorización se concede hasta el **30 de Mayo de 2016** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 145.103 de la DAN 145, emitido por Resolución exenta N°670 de fecha 14 de Junio del 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Publico, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese


RODOLFO UGARTE UGARTE
JEFE SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO
SUPLLENTE

DISTRIBUCIÓN

- 1.-DSO.-SDTP (CARPETA CAME – 517).
- 2.-DSO.- SDTP (REGISTRATURA)
- 3.- DSO.- OF. TRANSPARENCIA